OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA A CARGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE".
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LA PRIMERA CIRCUNSTANCIA QUE OCURRA)
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000°°) MCTE.

De conformidad a lo establecido en el Manual de contratación Adoptado mediante Resolución 082 de 2024 y acatando los parámetros del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades deben realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. En virtud de lo anterior, la entidad procede de conformidad así:

1.- CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios requeridos por la Entidad conforme el clasificador de bienes y servicios corresponden al siguiente código.

CLASIFICACION UNSPSC	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
GASOLINA	15101506	15	10	15
ACPM	15101505	15	10	15
SERVICIO DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS.	78181700	78	18	17

2.- ASPECTOS GENERALES.

Para determinar el valor del presente proceso se tendrá en cuenta el valor del galón de gasolina corriente a valor unitario incluida la sobretasa a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado, en el momento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Teniendo en cuenta que el precio de la gasolina está regulado por el Gobierno Nacional y que el valor de este hidrocarburo por regla general está estandarizado en cada ciudad o región, además la gasolina tiene variaciones frecuentes autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía que hacen imposible determinar el valor de cada galón en los meses siguientes a la fecha del contrato, por lo que el valor fijado debe ser global, se asigna un presupuesto para el presente

proceso por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000°°) MCTE, o hasta que se agote dicha cifra con el número de galones consumidos, de conformidad a los requerimientos realizados por el supervisor.

3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR DIFERENTES ENTIDADES.

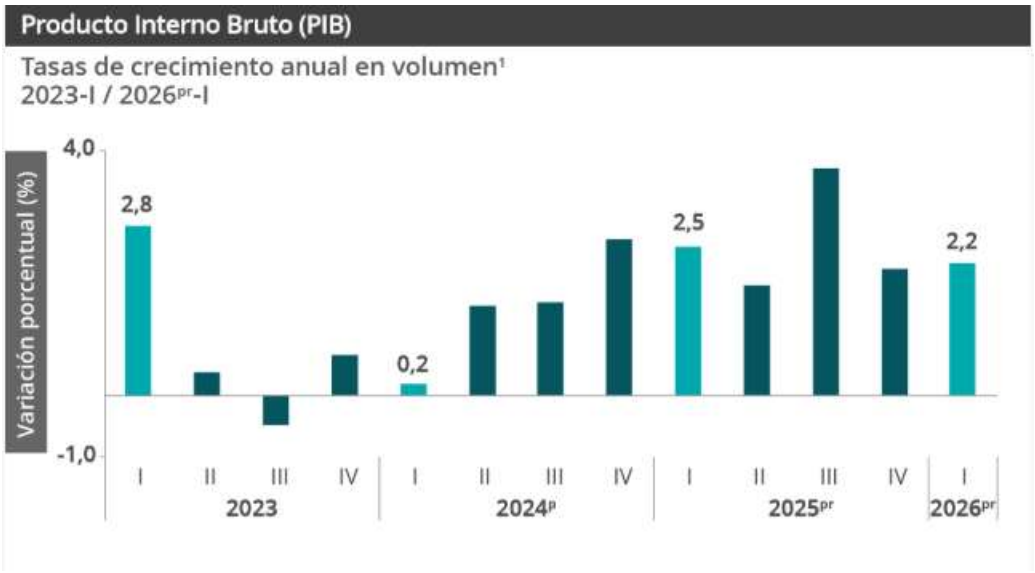
MUNICIPIO	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	OPS004-2023	3 MESES	$4,000,000
ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADOS Y/O DESTILADOS DEL PETROLEO TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS QUE COMFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.	RESO-CS-023-2025	3 MESES	$70.000.000,
ALCALDIA MUNICIPIO DE TITIRIBI++	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), LUBRICANTES, ACEITES, REPUESTOS MENORES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS Y/OA CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA	CS 002 DE 2025	hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.	$65.000.000
ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA A CARGO DE LA	010-2024	6 MESES	$5.000.000

	E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE			

4. CRECIMIENTO PIB DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece un 2.2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Valor agregado por actividad económica- Explotación de minas y canteras

Según el informe del DANE del primer trimestre de 2026 frente al valor agregado por la actividad económica en el sector que nos concierte que es la explotación de minas y canteras, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 1):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,3%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 24,9%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 5,1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,6%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 14,5%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 44,2%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 4,7%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,5%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-13,3	-14,5
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,7	0,7
Extracción de minerales metalíferos	24,9	44,2
Extracción de otras minas y canteras	-5,1	-4,7
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-2,6	-0,5
Explotación de minas y canteras	**-0,1**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Anexo E. Detalle de la dinámica de producción de explotación de minas y canteras
Primer trimestre 2026pr

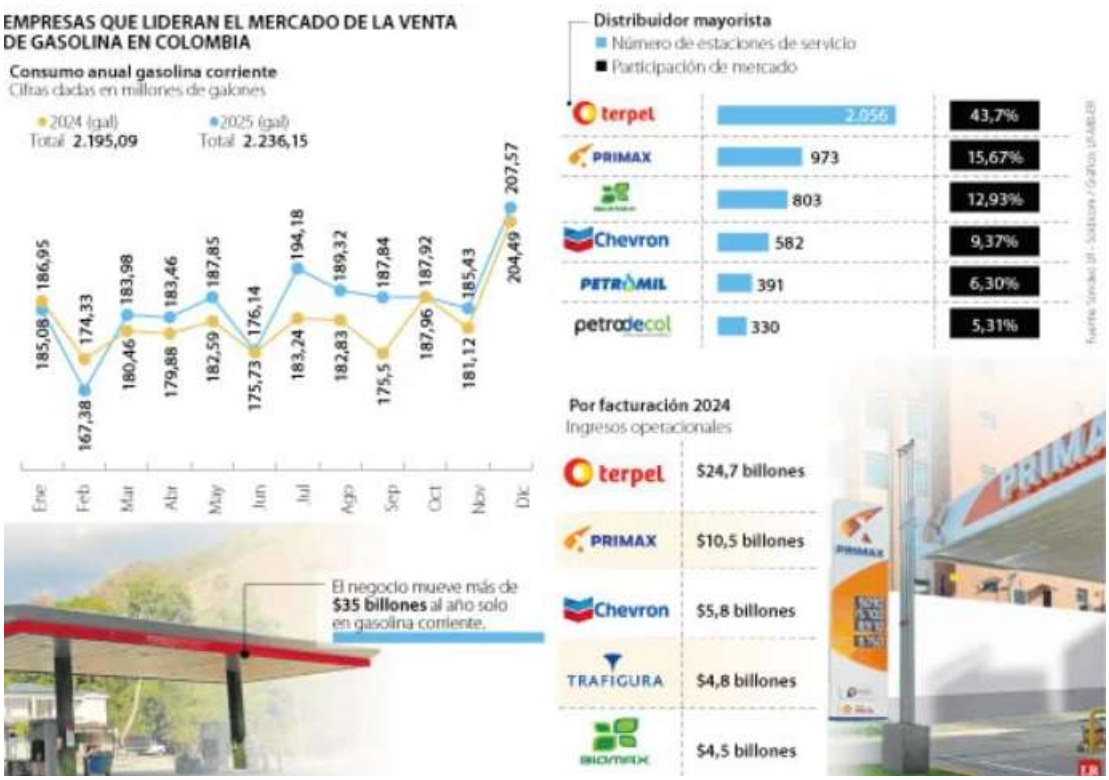
Productos de la actividad explotación de minas y canteras	Tasa de crecimiento anual en constantes (%)
	2026pr-I / 2025pr-I
Extracción de petróleo crudo y gas natural[1]	
Petróleo crudo	-2,2
Gas natural	-17,0
Extracción de minerales metalíferos	
Minerales de hierro y mineral de hierro sinterizado	13,1
Minerales de níquel y sus concentrados	-9,9
Minerales de plata y sus concentrados	14,1
Minerales de oro y sus concentrados	26,8
Minerales de platino y sus concentrados	18,7
Extracción de otras minas y canteras	
Roca o piedra de construcción y de talla[2]	-3,9
Minerales para la industria química, abonos minerales	-18,5
Sal gema o halita, sal marina sin purificar y salmuera[3]	2,6
Piedras preciosas y semipreciosas	-21,4

Según publicación digital de la revista Forbes Colombia[1] de fecha 19 de febrero de 2026 el cual indicó que el sector de hidrocarburos volvió a cerrar un año en terreno negativo. En el cuarto trimestre de 2025 acumuló su séptimo trimestre consecutivo de reducciones, al caer 1,1%, consolidando una tendencia de pérdida de dinamismo que ya completa dos años, según el más reciente informe de la Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía (Campetrol).

Mientras el PIB creció 2,6% en 2025, el sector de hidrocarburos se contrajo 3,1% en el mismo periodo. Se trata del segundo año consecutivo de caídas para una actividad que históricamente ha sido motor de crecimiento y fuente clave de ingresos fiscales y de divisas.

5. INDUSTRIAS DISTRIBUIDORAS.

Según cifras suministradas por Soldicom, administrado por Fendipetróleo Nacional, el número de distribuidores minoristas abanderados (estaciones de servicio) alcanza las 6.210 estaciones, de las cuales Terpel registra 2.056, Primax 973, Biomax 803, Chevron 582, Petromil 391 y Petrodecol 330, cifras que reflejan la concentración del mercado en los principales mayoristas.

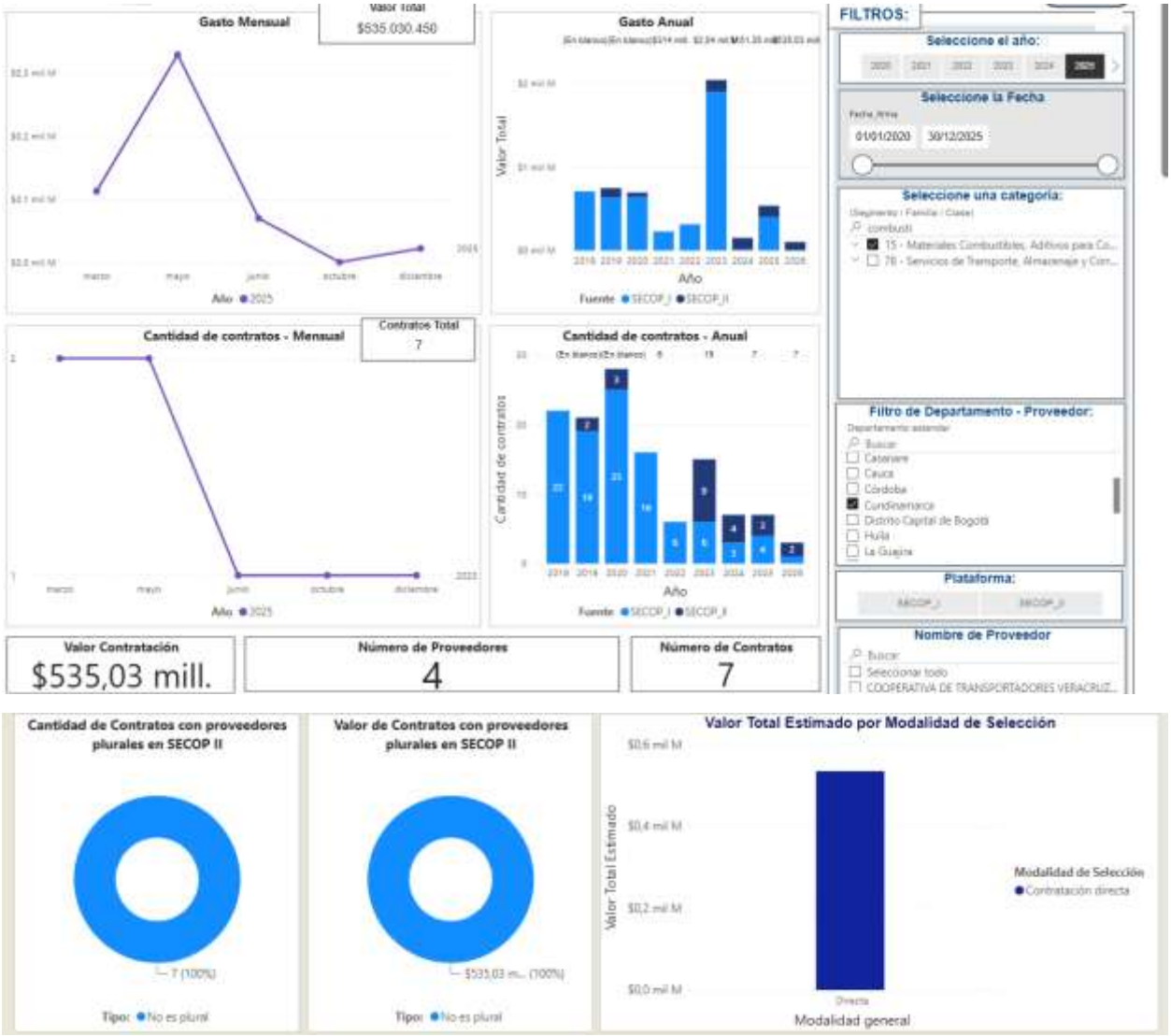


Así, la participación de mercado se distribuye de la siguiente manera: Terpel 43,7%, Primax 15,67%, Biomax 12,93%, Chevron 9,37%, Petromil 6,30% y Petrodecol 5,31%

[11] https://forbes.co/economia-y-finanzas/el-sector-de-hidrocarburos-completo-siete-trimestres-en-rojo-y-cayo-31-en-2025

6. ANÁLISIS DE OFERTA A NIVEL NACIONAL.

Realizando una búsqueda en relación con el objeto a contratar por parte de la entidad se entra a relacionar en el siguiente gráfico.



Conforme las gráficas anexas vemos que en el departamento de Cundinamarca el valor de la contratación de combustible y/o gas asciende a la suma de $535.03 millones y la modalidad más empleada por las entidades es la contratación directa

7. PRECIOS PROMEDIO - ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del valor estimado del contrato no fue necesario acudir a la metodología de solicitud de cotización a proveedores de servicios, toda vez que el mismo se estableció con

fundamento en los precios de referencia de venta al público de combustibles publicados mediante la Circular 277 de 2026 expedida por la Comisión de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CREG 104 001 de 2022, modificada por la Resolución CREG 104 003 de 2026, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021. En dicha circular se publican los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel.

Según circular No. 277 de 04 de mayo de 2026 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en la que se fijaron los siguientes precios de referencia de venta al público de combustible:

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.848**	**11.282**

Para efectos del presente análisis de mercado, se tomó con base en los precios vigentes para las ciudades principales más cercanas al municipio, es decir, Bogotá e Ibagué, arrojando como valor promedio el siguiente:

VALORES DE REFERENCIA GASOLINA MC ($/gal)			VALORES DE REFERENCIA ACMP ($/gal)		
BOGOTÁ	IBAGUÉ	PROMEDIO	BOGOTÁ	IBAGUÉ	PROMEDIO
$16.291	$16.205	$16.248	$11.576	$11.567	$11.571.50

Valor del combustible: Como quiera que durante el plazo de ejecución del contrato los precios de los combustibles (gasolina y ACPM) pueden presentar variaciones en virtud de las

disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, el valor del suministro se ajustará conforme a los precios de referencia de venta al público que se encuentren vigentes al momento del suministro, de acuerdo con la circular que regule la materia. No obstante, en consideración a la carga tributaria municipal aplicable, el contratista podrá incrementar al valor regulado hasta en un máximo de **mil pesos ($1.000) por galón** sobre el precio de referencia vigente. En consecuencia, el valor unitario del combustible que se oferte y/o facture no podrá superar el precio de referencia vigente establecido por el Ministerio de Minas y Energía, más MIL PESOS ($1.000) por galón, como límite máximo permitido. En ningún caso podrá reconocerse un valor superior al aquí señalado.

Cuando durante la ejecución contractual se presenten variaciones en los precios de referencia, ya sea por incremento o disminución, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, adjuntando copia de la circular vigente que soporte el ajuste aplicado.

Las aprobaciones de los ajustes de precios se realizarán mediante actas parciales, en las que se actualizarán los precios con el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

8. ANÁLISIS LEGAL.

- **CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- **DECRETO 1082 DE 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."
- **LEY 80 DE 1993.** "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"
- **LEY 1150 DE 2007.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS."
- **DECRETO 410 DE 1971.** "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE COMERCIO".
- **ACUERDO 033 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"
- **RESOLUCION 082 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RÉGIMEN

SANCIONATORIO CONTRACTUAL DE LA ESE - CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del principio de planeación que orienta la actividad contractual de la **E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte (Cundinamarca)**, se realiza el presente análisis de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y PLANTA ELÉCTRICA A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE"**, con el propósito de identificar las circunstancias que, durante las diferentes etapas del proceso y de la ejecución contractual, puedan afectar el cumplimiento del objeto, la adecuada utilización de los recursos públicos, la continuidad del suministro y, en consecuencia, el normal desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Entidad.

El análisis comprende la **identificación, clasificación, valoración, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles**, teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, las condiciones del mercado, las obligaciones de las partes, la naturaleza de los bienes requeridos, las condiciones de operación de la estación de servicio y la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente del combustible requerido por la ESE.

9.1. Fundamento jurídico del análisis de riesgos

La E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte es una entidad estatal sometida a un régimen contractual especial, por lo cual su actividad contractual se desarrolla de acuerdo con las normas que regulan dicho régimen, su Estatuto de Contratación y las disposiciones de carácter transversal que resulten aplicables.

En materia de planeación, el **Acuerdo No. 033 del 27 de diciembre de 2024**, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la ESE, establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la etapa precontractual y comprenden, entre otros, los estudios del sector, estudios de mercado, **análisis de riesgos, especificaciones técnicas y presupuestos**.

De manera específica, el artículo 21 del Estatuto dispone que dentro de los elementos que deben contener los estudios y documentos previos se encuentra:

"El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo".

Por su parte, el **artículo 22 del Estatuto de Contratación** establece que la ESE deberá realizar el análisis del sector económico y de los oferentes desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En consecuencia, el análisis de riesgos que se incorpora al presente documento no constituye un elemento meramente formal, sino un componente de la etapa de planeación expresamente previsto en el régimen contractual interno de la ESE y orientado a establecer anticipadamente las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la contratación y las medidas que permitan prevenirlas, mitigarlas o controlarlas.

Adicionalmente, el artículo 48 del Estatuto dispone que, sin perjuicio de las reglas establecidas en el régimen especial de la ESE, deberán observarse las normas transversales del Sistema de Compra Pública aplicables a las entidades estatales, entre ellas las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el análisis del sector y de riesgos, específicamente los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3.

Esta regla resulta concordante con la posición de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que ha señalado que las entidades estatales de régimen especial, aunque no se encuentran sometidas integralmente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben observar las reglas transversales del Sistema de Compra Pública, entre ellas la obligación de realizar el análisis del sector y de riesgos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación debe realizarse el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de la contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia del mismo en los documentos del proceso.

9.2. Referente metodológico para la administración del riesgo

Para la estructuración del presente análisis, la ESE adopta como referente metodológico el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El propio Estatuto de Contratación de la ESE establece, en su artículo 48, que las entidades de régimen especial deben tener en cuenta los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la naturaleza de su régimen y menciona expresamente el **"Manual para la identificación y cobertura del Riesgo"**.

El Manual de Colombia Compra Eficiente establece una metodología para identificar, evaluar y tratar los eventos que puedan afectar la ejecución contractual y contempla, entre otras, las siguientes etapas:

1. Establecer el contexto del proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los riesgos.
3. Evaluar y calificar los riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

La metodología se utiliza en el presente proceso de manera armónica con el régimen especial de la ESE y con las disposiciones de su Estatuto de Contratación, sin que ello implique la aplicación integral del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, la identificación y administración del riesgo debe responder a las particularidades del objeto contractual y a la capacidad de cada una de las partes para prevenir, controlar o mitigar los eventos identificados.

9.3. Contexto particular del riesgo

El objeto de la presente contratación consiste en el suministro de combustible para los vehículos y la planta eléctrica a cargo de la E.S.E. Centro de Salud de Ricaurte. El plazo previsto se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que

ocurra primero, y el presupuesto corresponde a $7.000.000, bajo la modalidad de monto agotable.

La contratación a monto agotable implica que la Entidad reconocerá únicamente los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con sus necesidades, sin que la celebración del contrato otorgue al contratista derecho a la ejecución de cantidades determinadas.

El combustible requerido comprende **gasolina corriente y ACPM**, cuyo suministro deberá garantizarse todos los días, de domingo a domingo, durante las veinticuatro (24) horas, incluyendo la atención oportuna de situaciones de emergencia durante fines de semana y días festivos.

El contratista también debe garantizar la continuidad del suministro y contar con medios alternativos frente a eventuales fallas de los sistemas de despacho.

Adicionalmente, el suministro de combustible se encuentra sometido a regulación y vigilancia por las autoridades competentes y sus precios pueden estar sujetos a variaciones derivadas de disposiciones regulatorias.

Por lo anterior, los riesgos previsibles del presente proceso no pueden limitarse a un eventual incumplimiento genérico del contratista, sino que deben considerar las circunstancias operacionales, técnicas, económicas, regulatorias, financieras, ambientales y de control propias del suministro de combustible.

9.4 Identificación de los riesgos previsibles

En desarrollo del análisis efectuado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las condiciones particulares del suministro de combustible requerido por la E.S.E., las condiciones del sector, así como los factores internos y externos que pueden incidir en el desarrollo del proceso contractual, se realizó la identificación de los riesgos previsibles asociados a las diferentes etapas de la contratación.

Para tal efecto, se analizaron los posibles eventos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y la adecuada ejecución del contrato, considerando tanto riesgos de carácter general, entendidos como aquellos que pueden presentarse de manera transversal en la actividad contractual de la Entidad, como riesgos de carácter específico, relacionados directamente con las condiciones y características del objeto contractual. Asimismo, se tuvieron en cuenta riesgos provenientes de fuentes internas, asociados a la gestión y operación de la E.S.E., y de fuentes externas, derivados de circunstancias propias del sector, del entorno económico, regulatorio, social, ambiental o de otras situaciones ajenas al control directo de la Entidad.

La identificación de los riesgos comprende las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo planeación, contratación, ejecución y etapa postcontractual, particularmente la terminación y liquidación del contrato, determinando para cada evento su posible consecuencia, probabilidad de ocurrencia, impacto, responsable de su gestión, medidas de tratamiento y mitigación, riesgo residual y mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Como resultado del análisis realizado, se elaboró la Matriz de Riesgos del proceso de contratación la cual se incorpora como documento anexo al presente Análisis del Sector y hace parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Ricaurte - Cundinamarca en el mes de Agosto de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA
GERENTE CENTRO DE SALUD

Proyectó: *Diego Andrés Murillo García*
Asesor Jurídico Externo